

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXTGENERATIONEU”, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental ha realizado el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Orden por la se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y otras entidades locales autónomas de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “NextGenerationUE”, y se efectúa su convocatoria para el año 2022.

La consulta pública previa fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 2 de febrero de 2022, siendo el plazo de participación el comprendido entre los días 3 al 18 de febrero de 2022, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

En dicho plazo se ha recibido una única aportación, formulada por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, en la que, en esencia, alega lo siguiente:

1. La convocatoria para repartir los fondos debería establecerse en régimen de concurrencia competitiva. Al ser hasta ahora en régimen de concurrencia no competitiva, hay entidades locales que se quedan fuera de la posibilidad de solicitar, pues tienen dificultades al no contar con los medios informáticos adecuados o con el personal experto para realizar el trámite de la solicitud. En otros casos, fundamentalmente en ayuntamientos de gran población, el organigrama municipal impide que el bibliotecario pueda tratar el tema con el secretario y/o alcalde en el tiempo que requiere la convocatoria.
2. Respecto a la adquisición de los fondos bibliográficos en las librerías del propio municipio, al haber municipios que no cuentan con librerías, los libros se deben comprar en las librerías del municipio más cercano, motivo por el cual se debería abrir el ámbito territorial a la comunidad autónoma, ya que hay librerías que por sus



	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJADK45H8PE9PNZXP9QXTP2DA8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



características no pueden suministrar los fondos adecuados para la biblioteca solicitante.

En relación con las dos cuestiones planteadas por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios en su escrito de fecha 16 de febrero de 2022, este centro directivo realiza las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la alegación de que la convocatoria de las subvenciones se lleve a cabo en régimen de concurrencia competitiva, es necesario indicar que la convocatoria de subvenciones para el año 2022, se financia con fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, al encuadrarse el proyecto dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. De acuerdo con los criterios, fijados para todo el estado español, por la Comisión Sectorial de Asuntos Culturales celebrada el día 22 de junio de 2021, se excluyó expresamente la concesión de esta línea de subvenciones por el régimen de concurrencia competitiva, ya que las subvenciones deberían concederse a todos y cada uno de los municipios o entidades locales que tuviesen bibliotecas públicas, siempre que las mismas cumpliesen con el resto de requisitos establecidos en las bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de subvenciones.

Por otra parte, y en relación con lo alegado, la ausencia de medios informáticos o personal experto para tramitar la solicitud de determinadas entidades locales o la falta de comunicación entre el secretario y alcalde con el bibliotecario que pueda producirse en algunos ayuntamientos de gran población, no se soluciona porque el régimen de concesión de la subvención se realice por un régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, máxime si se tiene en cuenta que el beneficiario de la subvención no es la biblioteca pública, aunque indirectamente se vea beneficiada, sino el municipio o la entidad local, por tanto, deberán ser estos los que procuren los medios personales o materiales y los que mejoren la comunicación para asegurarse la participación en la convocatoria.

2. Respecto a la segunda alegación sobre el ámbito territorial de adquisición de los fondos bibliográficos, abarcando no solo el municipio donde se encuentre ubicada la biblioteca pública sino toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario indicar que, en la orden de bases reguladoras y convocatoria que nos ocupa no se incluye ningún tipo de limitación territorial para la adquisición de los fondos bibliográficos, coincidiendo por tanto con la observación planteada.

En Sevilla a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJADK45H8PE9PNZXP9QXTP2DA8TN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			